Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.554 - 232/18 **PARANA, martes 11 de diciembre de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1596 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Javier Dahuc, DNI N° 14.808.597, Legajo Personal N° 158.143, contra la Resolución N° 033/14 DGSPER; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso mencionado se ataca la Resolución N° 33/14 por medio de la cual el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos resolvió dar por aprobado y finalizado el sumario administrativo declarando la responsabilidad administrativa del oficial Dahuc por encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 19 y violación al artículo 216°, ambos de la Ley 5654 aplicable por remisión del artículo 83° de la Ley 5797, sancionando al recurrente con 15 días de suspensión; y

Que el recurso en análisis fue interpuesto en fecha 11 de marzo de 2014 y la resolución en crisis fue notificada en fecha 10 de marzo de 2014 tal como surge de la notificación agregada a fojas 90, por lo que debe considerarse que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma; y

Que el inicio del sumario administrativo al que alude la resolución cuestionada fue dispuesto por Resolución N° 708/12 DGSPER, obrante a fs. 08 y vlta.; y

Que lo que concretamente se le reprocha al Oficial Dahuc es haber presentado un descargo contra una sanción que le fuera impuesta, en términos irrespetuosos contra un superior, como asimismo el acto de negarse a notificar de una sanción disciplinaria que le fuera impuesta en fecha 24 de octubre de 2012, constituyendo ello faltas de carácter graves previstas en el artículo 161° inciso 19) y 216° de la Ley 5654, aplicables por la remisión del artículo 83° de la Ley 5797; y

Que a fojas 74/77, el señor instructor sumariante aconseja aplicar al recurrente 15 días de suspensión por considerar su conducta incurso en la normativa citada precedentemente; y

Que a fojas 80 se dispuso correr traslado al recurrente de todo lo actuado por el término de cinco (5) días y habiendo operado el vencimiento de este traslado el recurrente no formuló descargo y/o presentación alguna, no obstante estar debidamente notificado por el retiro del expediente, conforme surge de fojas 84; y

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 033/14 DGSPER obrante a fojas 86/87, hoy cuestionada, bajo el recurso de apelación jerárquica en examen; y

Que obra a fs. 100, interviene del asesor legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario Alcaide Mayor Francisco Ramírez, quien tras analizar el fondo del escrito recursivo concluye afirmando que no se advierten vicios ni nulidades que ameriten revocar el decisorio adoptado oportunamente mediante Resolución N° 033/14 DGSPER, y por lo tanto, y sin perjuicio de la oportuna intervención que pudiera entender el órgano técnico superior se propicia su rechazo; y

Que obra a fs. 103, intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen s/n°, quien tras analizar la cuestión de fondo, entiende que debería rechazarse el presente recurso dado que no surge de la lectura del memorial de agravias presentado por el apelante no surge que el mismo haya aportado fundamentos de derecho que puedan conmover el acto recurrido toda vez que tan solo se limita a realizar un queja subjetiva sin argumentar violación alguna a la normativa aplicable, por lo que su impugnación no aparece fundada en ninguna norma jurídica que avale su postura y que por ende la institución policial ha actuado conforme a derecho; y

Que a fs. 105/106 obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0732/14, al cual me remito en todos sus términos y a través del cual se concluye afirmando que no se observan vicios de arbitrariedad o ilegalidad que ameriten la revocación de la Resolución N° 033/14 DGSPER, y que además del memorial recursivo, se desprende que el recurrente no efectúa una crítica concreta y razonada contra el acto impugnado, requisitos que deben estar presentes en el tipo de recurso que se analiza; y

Que el recurrente en su escrito recursivo no denuncia razones y/o vicios de arbitrariedad a ilegalidad que justifiquen la revocación que en definitiva persigue, solamente se limita a manifestar y/o denunciar un disconformidad de todo lo actuado desde una óptica y/o apreciación subjetiva de los hechos, pero sin alegar violación al derecho aplicable; y

Que en este marco no le asiste razón al recurrente en afirmar la imposibilidad de observar la totalidad del expediente para justificar lo infundado de su memorial, cuando, en realidad, tuvo acceso a las actuaciones reteniéndolas en su poder más allá del término de cinco (5) días en que se las habían otorgado en préstamo, conforme surge del informe obrante a fojas 85; y

Que, la resolución cuestionada ha sido dictada como consecuencia del sumario administrativo iniciado por Resolución N° 708/12 DGSPER, en contra del Oficial Dahuc, donde se han valorado todos y cada uno de los hechos endilgados al recurrente y en donde éste ha tenido activa participación, incluso ha intervenido con abogado defensor, conforme fojas 64, garantizándose su derecho de defensa y el de debido proceso en todos y cada uno de los actos procesales llevados a cabo; y

Que la autoridad competente para aplicar la sanción impuesta en la Resolución Nº 033/14 DGSPER, resulta ser el Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos en el marco del artículo 85° de la Ley 5797, el que textualmente dispone: “Al Poder Ejecutivo corresponde la aplicación de suspensión por más de quince días a propuesta de la Dirección General del Servicio Penitenciario y ésta la de hasta quince días ... ”; y

Que, los hechos acusatorios han sido ponderados por los distintos estadios del proceso sumarial y principalmente por la exhaustiva opinión del instructor sumariante obrante a fo-

jas 74/77, que es el soporte técnico y legal en la cual encuentra basamento la Resolución N° 033/14 DGSPER; y

Que el sumario administrativo es el procedimiento idóneo tendiente a comprobar la existencia de la irregularidad y garantizar el debido derecho de defensa del sumariado, tal y como se demuestra con el traslado que se le formuló a fojas 80, donde el Oficial Dahuc no formuló descargo ni ofreció pruebas; y

Que, atento haberse demostrado fehacientemente la falta administrativa incurrido por el imputado, y siendo que la misma posee relevancia disciplinaria, le corresponderá una sanción acorde, la cual se encuentra plasmada expresamente en el marco legal regulatorio citado en el presente; y

Que en consecuencia y por los fundamentos expuestos, cabe rechazar el presente recurso de apelación jerárquica por resultar improcedente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Javier Dahuc, DNI N° 14.808.597, Legajo Personal N° 158.143, contra la Resolución N° 033/14 DGSPER, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1597 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto contra Decreto N° 4272 MGJ por el escribano Rubén Oscar Fernández, titular del Registro Notarial N° 205, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia en todo el Departamento Homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/5 obra Resolución N° 127/15 de fecha 11 de septiembre de 2015 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos, mediante la cual se dispone la apertura de la causa sumarial y se solicita al Poder Ejecutivo, la suspensión preventiva del Escribano Fernández; y

Que asimismo se insta al Poder Ejecutivo el dictado del acto Administrativo que concrete tal medida preventiva o tutelar, obrando fojas 24/25 copia del Decreto 4272 de fecha 20 de noviembre de 2015; y

Que a fojas 29/37, obra recurso de revocatoria, interpuesto por el escribano Rubén Oscar Fernández, contra el Decreto N° 4272 MGJ, quien manifiesta haberse visto menoscabado en sus derechos de raigambre constitucional como lo es el debido proceso y legítima defensa (Art. 18 C.N.) y a su vez se ha visto menoscabado en su derecho a trabajar, afectando su patrimonio, sin haberse cumplimentado el procedimiento adecuado para tomar la medida cuestionada; y

Que a fojas 42 y vuelta interviene la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, agregando expediente N° 6071 CEER N° 1.758.784 MGJ caratulado "Escribano Rubén Oscar Fernández -Suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones"; y

Que a fojas 43/44 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que en virtud del artículo 106 de la Ley 6200 entiende que "... el Colegio de Escribanos puede solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la suspensión preventiva de un notariado, mientras se sustancia un sumario, haciéndolo en base a una de sus facultades, que es la de control de superintendencia notarial que le ha delegado la Provincia sobre registros notariales." Entendiendo que el pretenso debió actuar conforme lo prevén las normas legales y/o reglamentarias que rigen tanto el desempeño del notariado como la formalización de los instrumentos, resaltándose que el escribano es un profesional del derecho en ejercicio de una función pública; y

Que asimismo se observa que el recurrente expone sus argumentos sobre el hecho que él considera que fue la causa del pedido de suspensión preventiva, argumentos que debieron ser expuestos con anterioridad, ya que el recurso se está limitando a cuestionar el proceder del colegio previo al acto administrativo, cuestión que resulta ya ajena a esta instancia, concluyendo con el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por el escribano Fernández; y

Atento a lo descripto precedentemente y a no observarse nuevos elementos que conmuevan el decisorio en cuestión, siendo la presunta conducta reprochada de suma gravedad y atentatoria a la seguridad jurídica, no se han encontrado elementos suficientes para la procedencia sustancial del recurso interpuesto; y

Que a fojas 48/50, obra Dictamen N° 143/18 de Fiscalía de Estado de la Provincia, en sentido concordante a lo expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto 4272/15 MGJ de fecha 20 de noviembre de 2015, mediante el cual se dispone la suspensión preventiva de la función notarial del escribano Rubén Oscar Fernández, titular del Registro Notarial N° 205, con asiento en la ciudad de Paraná y con competencia en todo el Departamento Homónimo, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1598 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Juan Gabriel Retamar, MI Nº 30.829.372, L.P. N° 28.387, contra la planilla de castigo de fecha 09 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante el recurso interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 09 de agosto de 2017 -obrante a fs. 07- el que fuera rechazado por el Sr. Jefe de la comisaría séptima a través de la Resolución Interna 006/17 de fecha 17 de agosto de 2017, obrante a fs. 15; y

Que luego el agente continúa la vía recursiva por ante el Sr. Jefe de Operaciones y Seguridad de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, quien desestima dicha impugnación a través de la Resolución D.O.S. s/n de fecha 22 de agosto de 2017, obrante a fs. 25; y

Que posteriormente, interpone el mismo recurso ante el Sr. Jefe Departamental Gualeguaychú, el cual es rechazado por Resolución S.P.A. Nº 135/17, obrante a fs. 31. Que luego interpone un nuevo recurso el cual fue rechazado mediante Resolución DOS SG Nº 169/17, obrante a fs. 54, previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien se expide a fs. 52 mediante Dictamen Nº 799/17, entendiendo que tanto la valoración de los agravios efectuados por el recurrente como los fundamentos que sirvieron de base para rechazar los anteriores recursos incoados deben ser valorados en forma particular por la autoridad que deba decidir el recurso en definitiva; y

Que luego se presenta Retamar interponiendo recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución y ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quien, mediante Resolución D.P. N° 1966/17, obrante a fs. 63/64 y previa intervención de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos mediante Dictamen N° 855/2017 dispuso el rechazo del mismo; y

Que notificado en fecha 14.10.2017, el funcionario se presenta nuevamente interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica ante el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 77 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 1073/17, donde tras analizar los antecedentes descriptos y analizados, se advierte que el recurrente ha tenido la oportunidad de plantear todos los reclamos previstos por la normativa legal vigente, hasta agotar la vía ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia; sugiriéndose rechazar formalmente el recurso por improcedente; y

Que conforme lo señala el artículo 218º de la Ley Nº 5654/75, se estipula en la materia que en los casos de denegatorio podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente le siga, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la notificación del rechazo; pudiendo seguirse las instancias hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, previéndose la vía ante el Poder Ejecutivo únicamente para los casos en que el Jefe de Policía hubiere dispuesto la sanción -artículo 219º Ley 5654/75, supuesto diametralmente distinto al traído a análisis, resultando aplicables las atribuciones reconocidas por el plexo legal de rito al Jefe de Policía de la Provincia -artículo 31º Ley 5654/75-; y

Que en este caso, atento a que la sanción se impuso por la comisión de una falta leve y por autoridad inferior al Sr. Jefe de Policía, con el dictado de la Resolución D.P. Nº 1966/17, se agotó el procedimiento recursivo previsto por la ley para la revisión de éste tipo de sanciones y con ello la instancia administrativa, razón por la que el remedio interpuesto por ante esta autoridad resulta formalmente inadmisible y por lo tanto susceptible de ser desestimado in limine; y

Que por lo expuesto se aconseja rechazar el recurso interpuesto por el Oficial Inspector Retamar por ante el Sr. Gobernador de la Provincia; debiendo ser confirmadas las Resoluciones DOS SG N° 169/17 y D.P. N° 1966/17, dictadas con anterioridad por el Sr. Director de Operaciones y Seguridad y por el Sr. Jefe de Policía de Provincia respectivamente atento a la manifiesta inadmisibilidad formal del recurso interpuesto, no correspondiendo por ende reabrir la discusión sobre el fondo del asunto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso apelación interpuesto contra la planilla de castigo de fecha 9 de agosto de 2017, por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Juan Gabriel Retamar, MI Nº 30.829.372, L.P N° 28.387, conforme los motivos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Ratifícase en todo sus términos las Resoluciones DOS SG Nº 169/17 y D.P. Nº 1966/17, conforme lo expresado en el considerando.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1599 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el escribano Vicente Carbone, titular del Registro Notarial N° 1 del Departamento Gualeguay y por la señora Susana Evangelina Romasanta, contra la Resolución 031/15 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma legal se deniega el recurso de recalificación registral presentado contra la inscripción provisional de la Escritura N° 11 de fecha 16 de enero de 2015, la cual instrumenta la compraventa de parte indivisa de una fracción de la propiedad inmueble, que fue ingresada en el Registro Público de Gualeguay en fecha 29 de enero de 2015; y

Que dicho documento fue inscripto en forma provisional por haberse observado que existían cuestiones a subsanar, y fue puesto en Mesa de Entrada el 10 de julio de 2015, fecha a partir de la cual se considera debidamente notificado el profesional responsable, conforme lo estipula la Disposición Técnica Registral N° 0001/2001; y

Que a fojas 13, obra resolución de la Jefa del Registro Público de la Propiedad de Gualeguay rechazando el recurso de recalificación por extemporáneo, ya que la notificación de la provisionalidad al pie consta "puesto en mesa de entradas el 10 de julio de 2015, por lo que el término para recurrir expiró en fecha 25 de julio de 2015, según lo establecido por el Art. 32 de la Ley 6964 y la D.T.R. 01/2001, la cual dispone: "Se tendrá como fecha de notificación del documento la de su puesta en mesa de entradas, debiendo consignar la misma en el documento observado, en la matrícula y en el libro de salida"; y

Que el apelante argumenta que el Art. 32 de la citada ley al peticionante o interesado a interponer recurso de recalificación ante el registrador interviniente, dentro de los quince (15) días de notificada la resolución, por lo que no estando notificada a la interesada no ha transcurrido ningún término para interponerlo. Asimismo, la escritura de la que se trata fue presentada para su inscripción en fecha 29 de enero de 2015, por lo que de acuerdo al Art. 18 de la citada ley debió haber calificado dentro de los quince (15) días de su presentación y fue observada e inscripta provisoriamente en fecha 10 de julio de 2015; y

Que a fojas 18/21 se interpone recurso de apelación registral contra resolución denegatorio de recurso de recalificación, por ante la señora Directora General del Notariado, Registros y Archivos, definido mediante Resolución N° 031/15 DGNRA, de fecha 12 de noviembre del corriente año, en forma negativa a la pretensión de los impugnantes; y

Que a fojas 27/30 y vuelta obra recurso jerárquico interpuesto contra Resolución N° 031/15 DGNRA; y

Que a fojas 38 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando no hacer lugar al recurso jerárquico atento a que los recurrentes no han aportado elementos suficientes para modificar el temperamento adoptado por la resolución recurrida; y

Que a fojas 42/44 luce Dictamen N° 0142/18 de Fiscalía de Estado, que aconseja el rechazo al recurso jerárquico deducido contra la Resolución N° 031/15 D.G.N.R.A., compartiendo los argumentos desestimatorios con respecto a la extemporaneidad del recurso ya que debió interponerse dentro de los quince (15) días de notificada la resolución -Art. 32° de la Ley N° 6964; notificación que opera de pleno derecho a partir de la puesta del documento observado en mesa de entradas, conforme lo establece la Disposición Técnica Registral N° 001/2001, entendiendo además que no se cumplimentaba con la norma del Art. 2680 del entonces Código Civil aprobado por Ley 340, toda vez que el tercero condómino debió prestar su consentimiento a fin de subdividir el inmueble en cuestión, habida cuenta que no se trata de enajenar una parte indivisa del mismo inmueble como pretenden los recurrentes sino de uno nuevo producto de actos materiales y jurídicos que importan el ejercicio actual e inmediato del derecho de propiedad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 031 de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de fecha 12 de noviembre de 2015, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1600 MGJ

Paraná, 8 de junio de 2018

Aceptando, a partir del día 30 de septiembre de 2017, la renuncia presentada por la agente María Marta Britos, DNI N° 14.215.288, Legajo Personal N° 195.019, al cargo categoría 2 Profesional, Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Oficina Seccional N° 3359, de la localidad de Ceibas.

Encuadrando en lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Publico de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811.

— — —

DECRETO Nº 4312 MGJ

DISPONIENDO CONVOCATORIA

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El cumplimiento del período institucional en fecha 11 de diciembre de 2019 y las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 2988, Ley N° 10.356 y demás modificatorias y la Ley N° 9.659, Ley N° 10.357, Ley N° 10615. Ley N° 9480 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 diciembre de 2019 vencen los mandatos de autoridades provinciales de cargos ejecutivos y legislativos hoy en funciones; y

Que conforme el articulo 20 de la Ley N° 9.659, modificado por Ley N° 10.615, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial efectuar la convocatoria a la ciudadanía para las elecciones generales de cargos provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno, debiendo celebrarse con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de las elecciones generales; y

Que, el citado artículo, faculta al Poder Ejecutivo a convocar a la ciudadanía a ejercer su derecho a sufragar, entendiéndose a celebrar los comicios de las referidas autoridades, el segundo domingo del mes de junio del año en que correspondan las elecciones generales de autoridades; y

Que siendo necesario determinar la fecha de los comicios por los cuales se elegirán los representantes del pueblo que han de ocupar los cargos Ejecutivos y Legislativos, Provinciales, Municipales, Comunales y de Juntas de Gobierno que correspondan ser renovados, resulta oportuno -dados los plazos legales referidos y las facultades conferidas a este Poder Ejecutivo-, proceder a convocar al electorado de la Provincia a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador, Senadores Provinciales titulares y suplentes; Diputados Provinciales titulares y suplentes en los Comicios- generales que deberán llevarse a cabo el 9 de Junio de 2.019; y

Que la separación de fechas de comicios nacionales respecto de los

provinciales, es una facultad otorgada por la Constitución y por la Ley N° 10.615, siendo deber del Poder Ejecutivo, realizar la convocatoria dentro de un plazo razonable que posibilite el pleno ejercicio de los derechos electorales; y

Que, en el caso particular de las autoridades municipales del distrito, la jornada de elección de presidentes y vicepresidentes municipales, concejales titulares y suplentes, se determina en idéntica fecha; y

Que, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia se adoptarán todas las medidas necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral y sus actos preparatorios; y

Que este Poder Ejecutivo se encuentra facultado para celebrar los convenios necesarios a fin de realizar los comicios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales conforme reza el artículo 94° de la Ley N° 2988 con las modificaciones que le fueran incorporadas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el proceso electoral estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, como organismo competente conforme lo estipulado en la Carta Magna Entrerriana, sin perjuicio del rol que compete a la Justicia Electoral Nacional en virtud del convenio vigente como también el que en lo sucesivo se suscriba. debiendo desarrollarse las elecciones generales el día 9 de Junio del año 2019 desde las 8:00 horas hasta las 18:00 horas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la convocatoria al electorado de la Provincia de Entre Ríos para el día 9 de junio de 2019 a los efectos que procedan a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Convócase a los ciudadanos de los Departamentos Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz, Feliciano, Federación, Villaguay, Colón, Diamante, Nogoyá, Tala, Victoria, Gualeguay, Federal. Islas de Ibicuy y San Salvador para que en la fecha indicada procedan a elegir un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente por sus respectivos Departamentos.-

Art. 3°.- Determínase que la convocatoria para las elecciones de autoridades municipales se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia, conforme la normativa vigente. A tal efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para el sufragio de los extranjeros.-

Art. 4°.- Establécese que el proceso, electoral estará a cargo de los organismos electorales con competencia para ello conforme lo señalado en los considerandos precedentes, desarrollándose el mismo desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 9 de junio de 2.019.-

Art. 5°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno

y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Art. 6°.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4313 MGJ

FIJANDO FECHA PARA LAS PASO

Paraná, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

la Ley Electoral Provincial N° 2988, 10.356 y sus modificatorias, y la Ley Nº 9659, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615 y sus modificatorias y el Decreto de convocatoria a elecciones generales; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación electoral provincial vigente prevé la realización de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse en las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

Que, dicho acto comicial debe tener lugar para la elección de candidatos de todos los partidos políticos, confederaciones, o fusiones de partidos aún transitorias que intervengan en la elección general, inclusive en los casos en que se presenten listas únicas; y

Que, en esta instancia del proceso electoral por imperio del artículo 2° de la Ley N° 9659, modificada por la Ley N° 10.615, debe celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales, siempre que éstas no coincidan con las nacionales; y

Que, este Poder Ejecutivo ha convocado a elecciones generales al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 9 de junio de 2019 a fin de que proceda a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales titulares y sus respectivos suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y sus respectivos suplentes y vocales titulares y suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas; y

Que, la convocatoria para las elecciones generales de autoridades municipales ha sido debidamente llamada a efectuase y se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del referido decreto; y

Que el citado artículo 2° de la Ley N° 9659, en su último párrafo, dispone que Poder Ejecutivo realizara la convocatoria a elecciones con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de los comicios generales los que tendrán lugar el día 9 de junio del año 2019; y

Que, dicho ello, resulta necesario iniciar el proceso electoral con todas las actividades preparatorias que ello conlleva a fin de asegurar a las fuerzas políticas que intervengan la debida planificación para el cumplimiento de cada uno de los pasos, garantizando de ese modo la más amplia participación de la ciudadanía; y

Que el artículo 12° de la Ley N° 9.659, con la modificación introducida por la Ley N° 10.357, establece que la participación en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas reviste carácter obligatorio para todos los ciudadanos habilitados para votar por el padrón electoral general de la Provincia de Entre Ríos que suministre el Juzgado Electoral Federal con competencia electoral en este Distrito; y

Que, a efectos de garantizar el desarrollo de los comicios, tanto generales como las P.A.S.O., este Poder Ejecutivo se encuentra facultado a celebrar los convenios necesarios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales, conforme reza el artículo 94° de la Ley N° 2988 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el Ministerio de Gobierno y Justicia adoptará todas las medidas que sean necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral como también sus actos preparatorios; y

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, resulta necesario convocar a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para el segundo domingo del mes de abril de 2019, siendo ello el día 14 de abril de 2.019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Fíjase el día 14 de abril de 2019, en el marco de la Ley N° 9659 y sus modificatorias y la Ley N° 10.615, para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población (Juntas de Gobierno), a realizarse el 9 de junio de 2019 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 14 de abril de 2019 se proceda a elegir a los candidatos a Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales titulares y treinta y cuatro (34) suplentes, y vocales titulares y suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, conforme los considerandos del presente.-

Art. 3°.- Determínase que la convocatoria para las elecciones de candidatos a autoridades municipales y comunales, se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia y Comunas, conforme la normativa vigente. Asimismo, deberán tomarse las previsiones pertinentes para el sufragio de extranjeros.-

Art. 4°.- El acto comicial se desarrollará desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 14 de abril del año 2019.-

Art. 5°.- Facúltese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

Art. 6°.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1505 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de, publicidad estática en cartelería, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo / Fines de Semana de Otoño #Entreríoshacebien / 3 x 2 En Hoteles Adheridos / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, cuya realización será en el mes de mayo de 2018, a través de la firma Latín American Communication S.A. / Vía Pública (C.A.B.A.), por la suma de hasta $ 1.041.988,00, según Orden de Publicidad N° 1896/18 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 21º, inciso c), apartado b), punto 10 Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida Y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/l2 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1506 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Semana de la Mujer / Cronograma de Actividades / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Semana de la Mujer/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Semana de la Mujer/ 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones y emisiones entre los días 4 y 11 de marzo de 2018, en distintos medios gráficos, radiales y audiovisuales, por la suma total de hasta $ 574.853,79, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo estableci-

do por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1507 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y el señor Pablo Gabriel González, DNI Nº 29.519.655 con domicilio en Avenida Alameda de la Federación N° 457, Dpto. Nº 1 "A", de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 8 meses contados a partir del mes de mayo de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1508 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI Nº 22.826.413 y el Rubén Eduardo Morales, DNI Nº 17.552.801, con domicilio en calle pasaje 6 de Noviembre N° 69, Casa 5, Barrio Bancario, de la ciudad de Concordia, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 9 meses contados a partir del mes de abril de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributario pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 1524 MCyC

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación al ejercicio 2018, del remanente correspondiente al ejercicio 2017, de fondos provenientes de la Subfuente 5082 "Aporte Gobierno Extranjero- Programa Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos - (ADAI)" de la Secretaría de Turismo y Cultura D.A. 986 dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, mediante ampliación de créditos de acuerdo a las planillas analíticas de gastos y recursos, obrantes en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, determinando el saldo del remanente a incorporar; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Dirección del Archivo General de la Provincia, por la suma de pesos veintitrés mil ochocientos cuarenta y cinco con 90/100 ($ 23.845,90), conforme las planillas analíticas del gasto y recursos, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1525 MCyC

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la incorporación al ejercicio 2018, del remanente correspondiente al ejercicio 2017, de fondos provenientes de la Subfuente 5008 "Aporte Nación para Proyectos Rutas Culturales de la Secretaria de Turismo y Cultura D.A. 986, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, mediante ampliación de créditos de acuerdo a las planillas analíticas de gastos y recursos, obrantes en autos; y

Que han tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, determinando el saldo del remanente a incorporar; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley Nº 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Secretaría de Turismo y Cultura, por la suma de pesos treinta y tres mil ($ 33.000,00), conforme las planillas analíticas del gasto y recursos, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Honorable Legislatura de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1564 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo los servicios prestados en el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" de Entre Ríos, a la agente María Elba Neme, DNI N° 24.592.691 Leg. N° 101.407, desde el 1° de enero de 2018 hasta el dictado del presente.

Adscribiendo a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, a la agente María Elba Neme, a partir del dictado del presente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Disponiendo que el Area de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios de la agente referida, ante el Área de Personal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Disponiendo que el Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional realice las adecuaciones pertinentes en la liquidación de los haberes correspondiente a la agente Neme, conforme a los dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1565 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo el goce de licencia gremial al agente Claudio Guido Puntel, DNI N° 17.076.489, categoría 5, Profesional B, con prestación de servicios en la Secretaría de Comunicación, del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 1 de enero de 2021, por ocupar el cargo de Secretario Adjunto de la Seccional Paraná de Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, conforme la legislación vigente.

— — —

DECRETO Nº 1566 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo a la Secretaría de Turismo y Cultura, al agente Carlos Aníbal Abdala, DNI N° 14.669.635, personal con cargo de Maestro de Ciclo -titular en la Escuela Primaria N° 189 "Luz Vieira Méndez", dependiente del Consejo General de Educación desde la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar tareas vinculadas a la docencia.

— — —

DECRETO Nº 1567 MCyC

Paraná, 8 de junio de 2018

Disponiendo la aceptación de la renuncia de la agente Georgina Mussin, DNI Nº 29.233.716, Leg. Nº 137.942, a su cargo categoría 4, Violoncello, de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del 5 de marzo de 2018, por razones personales, ya que la Dirección de Recursos Humanos, interviene en las presentes actuaciones informando que se estaría en condiciones de aceptar la renuncia incoada en autos, a partir de su fecha de presentación.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Fanny Leonor y Aguirre Vicente Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18745, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FANNY LEONOR RAMIREZ, MI 1.036.715, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 18.08.2015 y VICENTE OSVALDO AGUIRRE, MI 5.957.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008191 3 v./11.12.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Moreira Samuel Abelino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18734, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ABELINO MOREIRA, MI 5.948.903, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00008201 3 v./11.12.18

— — —

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gaggero Gladys María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS MARIA DEL CARMEN GAGGERO, MI N° 3.224.031, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00008204 3 v./11.12.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Neuvirt David s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14.379/18), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de DAVID NEUVIRT, DNI Nº 5.808.061, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 14 de setiembre de 2018 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

A los efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 13 de noviembre de 2018... Declárese abierto el juicio sucesorio de David Neuvirt, DNI Nº 5.808.061, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008239 3 v./12.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N°93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Malgor Zunilda Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 14378-18), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ZUNILDA ESTER MALGOR, DNI N° 10.071.476, vecina que fue del Departamento Colón, fallecida el día 16 de mayo de 2018 en esta ciudad de Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 12 de noviembre de 2018. ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Zunilda Ester Malgor, DNI N° 10.071.476, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008240 3 v./12.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr.José Manuel Tournour, en los autos "Brem Jesús Luján s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14374), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JESUS LUJAN BREM, N° 5.831.355, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 12 de noviembre de 20l8... Declárase abierto el juicio sucesorio de Jesús Luján Brem, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008241 3 v./12.12.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Eggs, Nelis Gloria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8501), cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NELIS GLORIA EGGS, DNI N° 2.341.870, fallecida en esta ciudad el 02 de noviembre de 2.018, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nelis Gloria Eggs, DNI N° F 2.341.870, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Teodoro Servando Arturo Eggs y Sila Maffiolly y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- .. .Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 29 de noviembre de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00008183 3 v./11.12.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia, E.R. sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, 2do. Piso, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, suplente, en autos: "Vesco, Luis Roberto s/ Sucesorio testamentario (Civil)" (Expte. Nº 8350)", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUIS ROBERTO VESCO, MI 5.780.616, fallecido el día 21 de noviembre de 2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de noviembre de 2018 Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio testamentario de Luis Roberto Vesco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 05 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008202 3 v./11.12.18

— — —

En el juicio caratulado "Simeone, Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8503), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JORGE RAMÓN SIMEONE, DNI Nº 11.255.269, nacido en Puerto Yeruá, Dpto. de Concordia, el día 31 de agosto de 1954, domiciliado en Pirovano 147, Concordia y fallecido el día 12 de noviembre de 1986, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Ramón Simeone, DNI Nº 11.255.269, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Notifíquese. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 03 de diciembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00008227 3 v./12.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANDRES MIÑO, DNI 5.685.172, fallecido en la ciudad de Concordia el día 20 de abril de 2018, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en los autos "Miño, Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8617).

La resolución que asi lo ordena dice: "Concordia, 9 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Andrés Miño, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 27 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008231 3 v./12.12.18

— — —

DIAMANTE

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riffel Amelia Rosa y Dalinger Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13556, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO DALINGER, MI 2.077.594, vecino que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de

Crespo a los 4 días del mes de julio de 2018 y de la Sra. AMELIA ROSA RIFFEL, LC 5.352.952, vecina que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de General Ramírez, el 3 de marzo de 2008, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00008179 3 v./11.12.18

— — —

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ledesma Eduardo Evaristo y Chaparro Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13585, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. LEDESMA EDUARDO EVARISTO, LE 5.915.944, vecino que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Crespo a los 13 días del mes de junio de 2010 y de la Sra. CHAPARRO MARTA INES, DNI F 6.128.227, vecina que fuere de la ciudad de General Ramírez, fallecida en la ciudad de Paraná el 4 de noviembre de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008180 3 v./11.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herdt de Schanzenbach Rosa María y Schanzenbach Guillermo Aurelio s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. N° 724/1999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO AURELIO SCHANZENBACH, MI N° M10.812.760, vecino que fuera de la ciudad de Colonia General Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná (ER), en fecha 11 de junio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 05 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008182 3 v./11.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hainch Elisa Aurelia y Heinze Rolando Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELISA AURELIA HAINCH, argentina, casada en segundas nupcias con el Sr. Rolando Emilio Heinze fallecida en Viale, del Departamento Paraná de esta Provincia el 27 de mayo de 2014, MI Nº 13.119.509 y ROLANDO EMILIO HEINZE, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Elisa Aurelia Hainch, fallecido en Libertador San Martín del Departamento Diamante el 06 de octubre de 2015, MI Nº 8.452.469, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 13 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008205 3 v./11.12.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Fabrello, Alcides Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.586/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES JUAN FABRELLO, DNI Nº 8.420.242, fallecido el día 9 de julio de 2012, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera .de la ciudad de Villa del Rosario, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de noviembre de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alcides Juan Fabrello, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación. (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00008194 3 v./11.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Beber, Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13503/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELVIRA BEBER, DNI N° 5.037.376, fallecida el día 10 de febrero de 1979, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00008195 3 v./11.12.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Medina, María y González, Gerardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18905), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA MEDINA, DNI Nº 732.563, fallecida en Federal en fecha 24 de octubre de 1983 y GERARDO GONZALEZ, LE Nº 1.889.822, fallecido en Federal en fecha 10 de noviembre de 2002, vecinos que fueran de la ciudad de Federal.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 9 de octubre de 2018... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) María Medina, DNI Nº 732.563, argentina, casada, nacida en Distrito Federal el 6 de marzo de 1920 y fallecida en Federal el 24 de octubre de 1983, hija de Gila Medina; y, b) Gerardo González, LE N° 1.889.822, argentino, viudo, nacido en Distrito Federal el 28 de septiembre de 1917 y fallecido en Federal el 10 de noviembre de 2002, hijo de Valentín González y Rosa Vila; ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano s/n acumulándose ambos universales. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 09 de octubre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00008243 3 v./12.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Pia Blanca Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7353, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: PIA BLANCA TERESITA GOMEZ, Documento Nacional Identidad, Nº 1.438.300, fallecido el día 27 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00008216 3 v./12.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7343, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO ALBERTO FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.880.486, fallecido el día 27 de octubre de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018 – **Luciano Bernigaud,** secretario subrog.

F.C. 0001-00008218 3 v./12.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Juan Huberto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN HUBERTO GUILLERMO LOPEZ, MI N° 5.877.896, fallecido el día 05 de marzo de 1992, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00008220 3 v./12.12.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Colazo, Abdon; Figueroa, Gabina s/ Sucesorio ab intestato, acumulado, recaratulado", N° 433/1977, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme Art. 728 del CPCC, a los interesados en la herencia de la Sra. GABINA FIGUEROA, con MI N° 5.369.320, fallecida en esta ciudad el día 24 de octubre de 2017 y a los herederos y/o sucesores de NEMESIO JUSTO COLAZO y MARIA AMALIA COLAZO y/o MARIA AMELIA COLAZO, a fin que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir d ella última publicación que se hará por tres veces, conforme Art. 728 del CPCC.

Secretaría, 05 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00008181 3 v./11.12.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Quintana, Carlos Daniel Modesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a los herederos y acreedores de CARLOS DANIEL MODESTO QUINTANA, DNI N° 16.107.574, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la misma localidad en fecha 1 de septiembre de 2012.

Victoria, 23 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00008226 3 v./12.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Firpo, María del Huerto; Ramírez, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a los herederos y acreedores de MARÍA DEL HUERTO FIRPO, DNI Nº 9.889.510 y JORGE ALBERTO RAMÍREZ, DNI N° 5.926.238), vecinos que fueran de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y fallecieran circunstancialmente en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 17 de julio de 2018 y 29 de octubre de 2018, respectivamente.

Victoria, 29 de noviembre de 2018 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C. 0001-00008228 3 v./12.12.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARCELINA JESUS SPOLIDORI, MI N° 0.893.350, fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de octubre del año 2017, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Spolidori Marcelina Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 13.739, año 2017, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, vecina que fue de esta ciudad.

Victoria, 01 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00008233 3 v./12.12.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schwindt Trinidad Catalina - Folmer José Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FOLMER, MI 2.071.678, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 1 de febrero de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008249 3 v./13.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Florentina Rosalía - Schönfeld Ricardo Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO JULIO SCHONFELD, MI 5.920.049, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 22 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008250 3 v./13.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina Juana Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA IRMA MOLINA, DNI 5.347.498, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.09.2013. Publíquense por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00008267 1 v./11.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luongo Mafalda Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAFALDA NATALIA LUONGO, DNI Nº 3.198.839, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00008271 1 v./11.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torrilla María Graciela – Ball Raimundo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34389, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA TORRILLA, DNI N° 18.007.552, fallecido en Paraná en fecha 13.06.2011 y de RAIMUNDO JOSE BALL, DNI Nº 8.492.833, fallecido en Viale - Entre Ríos- en fecha 24.03.2018, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00008278 1 v./11.12.18

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Benítez Luís Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS GREGORIO BENITEZ, DNI Nº 11.259.877, fallecido el 18 de octubre de 2018, en General Ramírez (ER), vecino que fuera de General Ramírez – Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008246 3 v./13.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Matías Américo y Quiñones Cupertina Begnina o Cupertina Benigna s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 4075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MATIAS AMERICO TORRES, MI Nº 2.077.598 y de la Sra. CUPERTINA BENIGNA o CUPERTINA BENIGNA QUIÑONES, MI N° 5.341.552; ambos vecinos que fueran de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante fallecidos el 29 de junio de 2004 y el 8 de agosto de 2010, respectivamente, ambas en la ciudad de General Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 27 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008248 3 v./13.12.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giménez Héctor Nemesio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13500, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR NEMESIO GIMENEZ, DNI N° 5.928.826, quien falleciera en la ciudad de Diamante el día 26.01.2015, vecino que fuera de esta ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008276 3 v./13.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schunk Juan Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN AURELIO SCHUNK, MI N° 5.915.622, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 23 de junio 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derecho. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008277 3 v./13.12.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, por la Secretaría de la Dra. Rosa María Fernández en autos caratulados "Elizalde Juan Francisco Carmelo y Elizalde Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8583, cita y emplaza por el término treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN FRANCISCO CARMELO ELIZALDE, DNI N° 5.867.878, argentino, domiciliado en calle Maestro Sardi N° 38 de Gualeguay y fallecido el 7 de mayo de 2016 en la ciudad de Gualeguay y JUAN FRANCISCO ELIZALDE, DNI N° 18.709.859, argentino, domiciliado en calle Maestro Sardi N° 38 de Gualeguay, fallecido el día 21 de enero de 2018 en la ciudad de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "Gualeguay, 25 de octubre de 2018. Por presentado los Dres. Ignacio Martín Elizalde y Rodrigo Elizalde, por derecho y representación de los Sres. Ana Lucia Sallenave, Javier Elizalde y Joaquín Elizalde, en mérito a las Cartas Poder y al Poder General -glosados a fs. 4/9-, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el ca-

rácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Juan Francisco Carmelo Elizalde y Juan Francisco Elizalde, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación. Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial, y teniendo presente que las normas de índole procesal contenidas en la materia son de aplicación inmediata, se hace saber al profesional que, atento lo dispuesto por el Art. 2340 segundo párrafo de dicho cuerpo normativo, ya no es necesaria la publicación de edictos en un medio de comunicación local de mayor circulación, no obstante ello atento lo peticionado, publíquense edictos en el diario "El Debate Pregón" llamando durante diez días por tres veces que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... - Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 23 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00008259 1 v./11.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Florencio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7326, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FLORENCIO RAMON CABRAL,Documento Nacional Identidad N° 5.853.643, fallecido el día 10 de julio de 1988 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008215 3 v./13.12.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Facello Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL FACELLO, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, el día 29.10.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 4 de diciembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00008251 1 v./11.12.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Taborda Florentino Dolores y Manrique Mercedes Ceferina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FLORENTINO DOLORES TABORDA y MERCEDES CEFERINA MANRIQUE, vecinos que fueran de Dpto. Chiqueros, Dpto. Nogoyá, fallecidos en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17.12.2012 y 09.07.2011, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de noviembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00008261 1 v./11.12.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Caraballo Antonia Magdalena-Caraballo Gregorio Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8852, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ANTONIA MAGDALENA CARABALLO, DNI 4.432.305, fallecida el 1 de diciembre de 2017, en la ciudad de Maciá, Entre Ríos y de don FRANCISCO GREGORIO CARABALLO, DNI 5.870.138, fallecido el 11 de marzo de 2018, en la ciudad de Maciá, Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 20 de noviembre de 2018 – **Ma. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00008268 1 v./11.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SERGIO OMAR YESSI, DNI N° 12.885.955, que falleciera en la ciudad de C. del Uruguay en fecha 29 de diciembre de año 2008, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 340 del CCC (Ley 26.994) en autos caratulados "Yessi Sergio Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8962.

El auto que ordene el presente dice: "C. del Uruguay, 29 de agosto de 2018. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sergio Omar Yessi, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 26 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00008265 1 v./11.12.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Alvez Marta s/ Sucesorio ab intestato", 14029, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de MARTA ALVEZ, MI 0.430.194, fallecida el 12.09.2007 en esta ciudad, cuyo domicilio fue el de Piaggio y Hernandarias de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 12 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00008258 3 v./13.12.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quién suscribe, en los autos caratulados: "Biondi Zoilo A. y Giménez María E. s/ Sucesorio", Expte. N° 6315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZOILO ANDRES BIONDI, DNI N° 1.966.385 y MARIA ELENA GIMENEZ, DNI N° 5.057.265, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en fechas 23 de diciembre de 1988 y 21 de noviembre de 1998 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de noviembre de 2018 – **Luís R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00008253 1 v./11.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quién suscribe, en los autos caratulados: "Chilese Ángel José y Koelbl Martha Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 6994, año 2014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE CHILESE, MI N° 5.857.616, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido accidentalmente en la ciudad de Crespo, Entre Ríos, en fecha 07 de septiembre de 2008 y de MARTHA OFELIA KOELBL, MI N° F 6.612.506, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay en fecha 10 de marzo de 2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de noviembre de 2018 – **Luís R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00008255 1 v./11.12.18

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a MARIELA BEATRIZ QUINTEROS

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E.Ríos, sito en calle Emilio Francou Nº 1433, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht, Secretaría de la Dra. María Luz Monfort, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Quinteros Mariela Beatriz s/ Preparación vía ejecutiva", Expte. Nº 2070/18, Fº 186/187, L.I, Año 2018, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a la Sra. MARIELA BEATRIZ QUINTEROS, DNI Nº 25.100.056, con ultimo domicilio conocido en Cepeda Nº 1585 de esta ciudad de Villa Elisa, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Villa Elisa, 19 de octubre de 2.018.- Atento a lo solicitado precedentemente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del CPCyC, por dos días, para que la Sra. Mariela Beatriz Quinteros, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 CPCC.- Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 8 de noviembre de 2018 – **María Luz Monfort,** secretaria prov.

F.C. 0001-00008242 2 v./11.12.18

— — —

CONCORDIA

a DARIO NICOLAS LOPEZ

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 6 (Dr. Mautone Darío), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 4484/18 caratulado "López, Darío Nicolás s/ Tentativa de homicidio", se cita y emplaza a: DARIO NICOLAS LOPEZ, de 17 años, Documento Nacional Identidad 42.973.280, nacido el día 03.10.2000 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle B° Fátima II, casa Nº 252, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibi-

miento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Darío Nicolás López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Darío G. Mautone, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 30 de noviembre - **Darío G. Mautone** – Fiscal jurisdicción Concordia.

14227 5 v./13.12.18

— — —

FEDERACION

a XAIRA MILAGROS NAVARRO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: XAIRA MILAGROS NAVARRO, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, DNI Nº 30.547.527, nacida en fecha 09.05.1983, con útlimo domicilio denunciado en calle Flor del Ceibo Nº 1788 de la ciudad de Federación (E. Ríos) y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Navarro Xaira Milagros s/ Receptación sospechosa de bienes", Nº 10915 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 13 de noviembre de 2018.- Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal, atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente respecto a la imputada Xaira Milagros Navarro, según constancia policial que antecede, este Ministerio Fiscal dispone: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración de imputado a Xaira Milagros Navarro, para el día 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Xaira Milagros Navarro, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, DNI Nº 30.547.527, nacida en fecha 09.05.1983, con último domicilio denunciado en calle Flor del Ceibo Nº 1788 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 13 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese.- Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 13 de noviembre de 2018 – **Francisco R. Ledesma,** Agente Fiscal.

14228 5 v./13.12.18

CITACION

NUEVA

COLON

a derechohabientes de ALBERTO ALEJANDRO CASTILLO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Sebastián M. Gianello - Juez a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, Dr. Juan Guido Luciano, en los autos caratulados "Núñez Estela c/ Zabala Viviana Celina s/ Cobro de pesos" Expte. Nº 1464, cita y emplaza a derechohabientes del Sr. ALBERTO ALEJANDRO CASTILLO, DNI N° 24.043.912, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José en fecha 05.09.2017; para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación.

Colón, 6 de noviembre de 2018 – **Juan G. Luciano**, secretario int.

F.C. 0001-00008264 2 v./12.12.18

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Julio J. Paulino
Matr. 947

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en concursos, Quiebras y Ejecuciones de la ciudad de Concordia (E.R.), sitio en calle Mitre N° 26/28 a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Camino, Hernán Luis s. Quiebra s/ Incidente Realización de Bienes" Expte. N° CQ-033/7 comunica por cinco días que se ha resuelto decretar la venta de subasta en forma conjunta y en bloque los siguientes bienes, al contado, al mejor postor con la base de dólares estadounidenses trescientos treinta y uno mil setenta y cuatro (US$ 331.074,00), a saber:

a.- Cincuenta (50%) indiviso del inmueble Matrícula 128.647 CU. a nombre del fallido, ubicado en los lotes N° 5, 6 y 9 del sector IV del Parque Industrial de Concordia - Chacra N° 20 – Colonia Adela, Zona de Chacras, Ejido de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura Nº 55.251, cuya superficie es de 2 Has., 09 As., 04 Cas., Partida Provincial N° 02-146029-0, Cuenta TGI. Municipal N° 10-02, Partida Municipal N° 51.846;

b.- (1) Mondonguera Industrial;

c.- (1) Zaranda de excremento vacuno;

d.- (1) Bomba eléctrica sumergida de 1 HP;

e.- (1) Guinchera de izado con motor eléctrico;

f.- (1) Peladora de cerdos industrial en A.I.

g.- (2) Guinches de izado con motor eléctrico.

h.- (1) Palco para despanze;

i.- (1) Palco para control sanitario;

j.- (3) Piletas de lavado en acero inoxidable:

k.- (2) bateas mondongueras.

l.- (1) mesa de acero inoxidable con pileta de 2 mts.;

ll.- (1) Mesa de acero inoxidable con pileta de 1,5 mts.;

m.- (1) Cámara de frío de 6 x 4 x 4 mts. Con 2 evap.;

n.- (1) Cámara de frío de 10 x 4 x 4 mts,. Con 3 evap.;

ñ.- (1) Cámara de frío de 15 x 10 x 4mts. Con 3 evap.;

o.- (1) Equipo de frío Marca "Mycon" 4°;

p.- (1) Equipo de frío NH3 Marca "VMC" Serie 2-127;

q.- (1) Tablero para sistema eléctrico de 5 puertas;

r.- (1) Motor "ACEC" Serie K 160LF110930;

s.- (1) Compresor de aire Marca "Electroma";

t.- (1) Cajón para cerdos en acero inoxidable;

u.- (1) Noria para cerdos;

v.- (1) Digestor para cocinar cerdos;

w.- (1) Caldera a leña marca" Gonella";

x.- (1) Torre de enfriado;

y.- (2) Depósitos de amoníaco;

z.- (1) Separador de líquidos;

a'.- (8) Corrales de estructura de caño para vacunos;

b'.- (7) Corrales de estructura de caño para porcinos;

c'.- (1) Oficina con escritorio de madera y E.A.A.;

d'.- (1) Oficina veterinaria con baño y mesada de análisis;

e'.- (1) Galpón para tratamientos de cueros.-

La subasta se llevará a cabo en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sitio en B. Mitre Nº 28 1er. Piso de esta ciudad, el día 21 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas.

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 30 de noviembre de 2018.- Visto y considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la venta en subasta en forma conjunta y en bloque los siguientes bienes, al contado, al mejor postor con la base de dólares estadounidenses trescientos treinta y uno mil setenta y cuatro (US$ 331.074,00), a saber :

a.- Cincuenta (50%) indiviso del inmueble Matrícula 128.647 CU a nombre del fallido, ubicado en los lotes N° 5, 6 y 9 del Sector IV del Parque Industrial de Concordia - Chacra N° 20 - Colonia Adela, Zona de Chacras, Ejido de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Plano de mensura N° 55.251, cuya superficie es de 2 Has., 09 As., 04 Cas., Partida Provincial N° 02-146029-0, cuenta TGI. Municipal N° 10-02, partida Municipal N° 51.846;

b.- (1) Mondonguera Industrial;

c.- (1) Zaranda de excremento vacuno;

d.- (1) Bomba eléctrica sumergida de 1 HP;

e.- (1) Guinchera de Izado con motor eléctrico;

f.- (1) Peladora de Cerdos Industrial en A.I.;

g.- (2) Guinches de Izado con motor eléctrico;

h.- (1) Palco para despanze;

i.- (1) Palco para control sanitario;

j.- (3) Piletas de lavado en acero inoxidable;

k.- (2) Bateas mondongueras;

l.- (1) Mesa de acero inoxidable con pileta de 2 mts.;

ll.- (1) Mesa de acero inoxidable con pileta de 1,5 mts.;

m.- (1) Cámara de frío de 6 x 4 x 4 mts. con 2 evap.;

n.- (1) Cámara de frío de 10 x 4 x 4 mts. con 2 evap.;

ñ.- (1) Cámara de frío de 15 x 10 x 4 mts. con 3 evap.;

o.- (1) Equipo de frío Marca "Mycon" 4º;

p.- (1) Equipo de frío NH3 Marca "VMC" Serie 2-127;

q.- (1) Tablero para sistema eléctrico de 5 puertas;

r.- (1) Motor "Acec" Serie K 160LF110930;

s.- (1) Compresor de aire Marca "Electroma";

t.- (1) Cajón para cerdos en acero inoxidable;

u.- (1) Noria para cerdos;

v.- (1) Digestor para cocinar cerdos;

w.- (1) Caldera a leña marca "Gonella";

x.- (1) Torre de enfriado;

y.- (2) Depósitos de amoníaco;

z.- (1) Separador de líquidos;

a'.- (8) Corrales de estructura de caño para vacunos;

b'.- (7) Corrales de estructura de caño para porcinos;

c'.- (1) Oficina con escritorio de madera y E.A.A.;

d'.- (1) Oficina veterinaria con baño y mesada de análisis;

e'.- (1) Galpón para tratamiento de cueros.-

Los demás datos de los bienes precedentemente individualizados se consignan en los informes y antecedentes documentales agregados en el presente Incidente.

La subasta se llevará a cabo en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28, 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del

remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero; y que los gastos de traslado o desmantelamiento de los bienes adquiridos, como también los Impuestos Provinciales y el I.V.A. si correspondiere, son a su total y exclusivo cargo.-

3.- Señalar la subasta pública para el remate de los bienes individualizados en el Punto precedente, para el día 21 de diciembre de 2018 a las 09.00 horas con las bases dispuesta en el Punto 2.-; en caso de fracaso por falta de postores, en la misma fecha a las 10.00 horas con base reducida en un 25 %; en caso de un nuevo fracaso por la misma razón, en la misma fecha a las 11.00 horas sin base. Las mismas se llevarán a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.-

4.- Mandar a publicar edictos durante el plazo de cinco (5) días - Art. 208 LCQ. - en el Boletín Oficial y en un diario local, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (Art. 6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC., como también la individualización de los bienes, condición de venta; lugar, día, mes año y hora de la subasta; horario de visita, comisión del martillero y seña.- También se hará constar que: a) el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla; b) dentro de Quince dias de aprobado el remate, el comprador deberá abonar el total el impuesto de sellos - Art. 13 punto 5 de la Ley Impositiva con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal; y que, c) queda a cargo del comprador la totalidad del Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere pagarlo, el que no se encuentra incluido en las bases propuestas ni en las ofertas que se reciban, y en el precio final.

5.-... 6.-... 7.- Hacer saber a la sindicatura y al martillero que si existieren oferentes directos no se rechazará el trámite por estar fijada fecha de subasta solamente si consiste en la propuesta de compra del bloque de bienes detallados en el Punto 2.- de autos.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días hasta seis meses: 1° el que perturbare el orden en las secciones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2° el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-

Para la visita del inmueble y exhibición de los muebles contactarse con el martillero público Nacional Mat. 947, Paulino, Julio Javier, al celular 155283969".

Secretaría, 4 de diciembre de 2018 - **María E. Pons,** secretaria.

F.C. 0001-00008223 5 v./13.12.18

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, cita y emplaza en los autos caratulados "Cotto Roberto Daniel y otro s/ Usucapion", Expte. N° 10155, citese los herederos de la Sra. Rufina Ramona Cariaga, DNI N° 2.134.913 y/o sus sucesores y/o herederos, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sobre ubicado en la calle del inmueble sito en Pasaje Carlos Gardel y Bicentenario, Manzana 113D, domicilio parcelario Pasaje Carlos Gardel N° 10, ciudad de Urdinarrain, Plano 68286, Partida Provincial N° 145.084.

Al NORESTE: Recta (1-2) S.E. 40° 44' de 33,70 m., por línea de edificación municipal, que linda con Pasaje Gardel (ripio).

SURESTE: Recta (2-3) S.O. 38° 41' de 45,50, por linea de edificación municipal, que linda con calle Libertad (tierra).

SUROESTE: Recta (3-4) N.O. 40° 44' de 42,10 m., por línea de edificacón municipal, que linda con calle Chacabuco (tierra).

NOROESTE: Recta (4-1) N.E. 49° 19' de 44,75 m., amojonada, que linda con María Marsil.

Constando de una superficie de un mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.695,57 m2), según plano Nº 68286, Partida Nº 145.084, practicada por el Perito Agrimensor Mario M.G. Waisten, Mat. 24211, y aprobada en fecha 9 de octubre de 2003 por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos y en la cual se designa como poseedor al Sr. Cotto Roberto Daniel, en un 100%, para que en el plazo de quince (10) días a contar desde la última publicación de la presente que se hará por el termino de dos (2) días, comparezcan a juicio, a estar a derecho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes para que lo represente en juicio.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008221 2 v./11.12.18

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón E. Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Socas Nicolás c/ Pralong Teófilo Amaranto y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 14012-17, cita y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colón, Distrito Segundo, de la Parcela ubicada en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Plano de Mensura Nº 55899, domicilio parcelario en Hocker s/n, con una superficie de 1 hectáreas, 27 áreas, 66 centiáreas, cuyo plano practicado por el Agrimensor Santiago Javier Álvarez lleva el Nº 55899; siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S 80º 11' E de 215,00 metros, linda con Nicolás Socas.

ESTE: Recta (2-3) S 9º 51' 0 de 59,40 metros, linda con Nicolás Socas.

SUR: Rectas (3-4) N 80º 11' 0 de 215,00 metros, linda con calle Pública (de tierra).

OESTE: Recta (4-1) N 9º 51' E de 59,41 metros, linda con calle Pública (de tierra).

A sus efectos se transcriben la providencia que en su parte pertinente dicen: "Colón, 1 de febrero de 2018.-...-...- Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Siomara Ojeda de Pralong y herederos de Teófilo Amaranto Pralong, Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art.329 Cód. cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código.- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008260 2 v./12.12.18

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Corbalán Juana Petrona y otros c/ Núñez de Retamal Isolina Salustiana y/o sus herederos y/o cesionarios y/o contra quien figure como propietario del inmueble s/ Usucapión" Expte. Nº 5134, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio: Plano de Mensura Nº 36.120, Partida ATER Nº 09-122.222, Tomo 29 Folio 1008, dominio rural, a nombre de Isolina Salustiana Núñez, ubicado en Distrito Don Cristóbal (Departamento Nogoyá), superficies 1,9950 Has.; límite y linderos:

NORTE: recta (1-2) S 84º 22' E de 149,87 m., que lindan con Apolinario Vergara;

ESTE: recta (2-3) S 20º 55' O de 142,35 m., que linda con Ángel Rubén Cejas;

SUR: recta (3-4) N 84º 45' O de 101,07 m.; recta (4-5) S 20º 25' O de 28,86 m.; recta (5-6) N 83º 12' O de 24,34 m, que lindan con Juan Argentino Díaz;

OESTE: recta (6-1) N 12º 40' E de 166,66 m., que linda con Juan Argentino Díaz, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Nogoyá, 3 de diciembre de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00008266 2 v./12.12.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Romero Raquel Celia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3525, en fecha 29/11/2018 se ha declarado la quiebra de RAQUEL CELIA ROMERO, DNI 12.729.754, CUIL 27-12729754-7, con domicilio en Avenida Estrada N° 1500, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21/02/2019 inclusive.

Se han fijado los días 08/04/2019 y 22/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000537 5 v./14.12.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instan-

cia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sandoval Griselda Susana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3518, en fecha 29/11/2018 se ha declarado la quiebra de la Sra. GRISELDA SUSANA SANDOVAL, DNI 25.033.239, CUIL 23-25033239-4 argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Fray Mocho Nº 734 Departamento 1 y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348 1° "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio constituido en calle 25 de Junio N°198 6° Piso "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/02/2019 inclusive.

Se han fijado los días 09/04/2019 y 23/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000538 5 v./14.12.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Peruchena Fátima Antonella S. Pedido de quiebra pedido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3520, en fecha 04.12.2018 se ha declarado la quiebra de FATIMA ANTONELLA PERUCHENA, DNI 31.847.656, CUIL 27-31847656-5, argentina, casada, hallándose en curso el proceso de divorcio vincular, con domicilio real en calle Av. Racedo Nº 587, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Carlos Edgardo La Barba, con domicilio constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas; y los martes y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2019 inclusive.

Se han fijado los días 11.04.2019 y 28.05.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 7 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000540 5 v./17.12.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mioletto Jaquelina Vanina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3512, en fecha 03.12.2018 se ha declarado la quiebra de JAQUELINA VANINA MIOLETTO, DNI 27618239, CUIL/T 27-27618239-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Base Primavera N° 2885 Dpto 10, ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos Nº 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes 9:30 a 11:30 horas y los días martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.02.2019 inclusive.

Se han fijado los días 08.04.2019 y 21.05.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná 7 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000541 5 v./17.12.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Loglio Diego Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3517, en fecha 03.12.2018 se ha declarado la quiebra de DIEGO ALEJANDRO LOGLIO, DNI Nº 21.912.994, CUIL Nº 20-21912994-8, argentino, quien manifestó ser divorciado, con domicilio real en calle Justo Estay Nº 880 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia Boaglio, con domicilio procesal constituido en calle San Martín Nº 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 18 hs. y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.02.2019 inclusive.

Se han fijado los días 09.04.2019 y 22.05.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná 7 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria a/c.

F. 0002-00000542 5 v./17.12.18

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 13.11.2018 se decretó la quiebra de FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A., CUIT 30-70746786-6, en la cual ha sido designado síndico estudio "Dorigo y Asociados" con domicilio constituido en Viamonte N° 759 Piso 3° Depto. "34" C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 27.03.2019 (Ley 24.522: 32) en el horario de 12:00 a 18:00 hs.

El informe individual del síndico deberá presentarse el 14.05.2019 y el general el 27.06.2019 (Art. 35 y 39 de la citada ley). La fecha para dictar el auto verificatorio vence el 11.06.2019.

Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

A los efectos de la realización de bienes déjase constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la LC.: 217, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Se libra el presente en los autos "Frigorífico Equino Entre Ríos S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 21365/2018, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese por cinco días sin previo pago de arancel (LC: 273:8).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2018 – **Fernanda A. Gómez,** secretaria.

F.C. 0001-00008290 5 v./17.12.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos periciales del Departamento Médico Forense de S.T.J. Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo General Nº 28/17 del 26.09.17 Punto 5º, dispuso efectuar Convocatoria - Concurso Abierto - para cubrir las vacantes de los cargos periciales del Departamento Médico Forense, conforme la propuesta presentada por la Dirección de Gestión Humana (Anexo I). Fdo. Dres. Mizawak, Salduna, Carubia, Carlomagno, Medina de Rizzo, Castrillón, Smaldone y Giorgio. Ante mí: Salomón, secretaria.-

Por resolución Nº 1010/18 de fecha 29.11.18 el S.T.J. Dispuso: "1.- Aprobar la Convocatoria del llamado a Concurso para ocupar los Cargos Periciales en el Departamento Médico Forense del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, conforme Anexo I (publicado en la página web del Poder Judicial - Sección Concursos) obrante a fs. 39/40. 2.- Disponer que la inscripción se lleve a cabo - previa publicación y difusión - en el Área de Gestión Humana, sito en el segundo piso del Edificio de Tribunales, donde se recibirán los formularios - en original y copia, a partir del día 17.12.18 hasta el 11.01.2019 inclusive, en el horario de 09:00 a 11:00 horas.

El mencionado formulario deberá ser descargado desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. y completados en letra mayúscula legible, estableciéndose como requisitos excluyentes de inscripción los consignados en el Anexo I, elaborado al efecto. (...). Registrar. Fdo.: Dr. Castrillón (presidente), Dr. Carubia (vocal), Dr. Carbonell (vocal), Dra. Medina (vocal). Ante mí: Dra. Salomón (secretaria).

Secretaría, 30 de noviembre de 2018 – **Elena Salomón,** secretario S.T.J.

F.C. 0001-00008045 7 v./11.12.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

PARANA

En las actuaciones caratuladas “Matute Díaz Victoria Aranzazu s/ Cambio de nombre”, Expte N° 23544, año 2018, la Sra. Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Rosario Moritan, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola De Torres, se ha ordenado lo siguiente: “publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente – Art. 70 CC.

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00008252 2 v./11.1.19

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 73 I, correspondiente al Legajo Nº 190/18 y acumulado 197/18, caratulado “Riquelme Alejandro Enrique s/ Abuso sexual con acceso carnal, calificado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada (primer hecho), que concursa materialmente con abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por el vinculo y convivencia con una menor de 18 años (segundo y tercer hechos), en calidad de autor” y ”Riquelme Alejandro Enrique s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado y reiterado, en calidad de autor", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 01.11.2018 respecto al condenado Alejandro Enrique Riquelme, sin alias, DNI Nº 21.425.976, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Villaguay el 16 de enero de 1970, de 48 años de edad, empleado municipal, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, con domicilio anterior, previo a la detención en calle Gualeguaychú N° 347 (Casa N° 5) de la ciudad de Nogoyá, hijo de padre desconocido y de María Eva Riquelme, instrucción secundaria incompleta.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el presente Acuerdo de Juicio Abreviado y por lo tanto declarar que ALEJANDRO ENRIQUE RIQUELME, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, calificado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada (Art. 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso b) y f) del C.P.) respecto a la víctima Ailen María Luz Riquelme (primer hecho), que concursa materialmente con los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por el vinculo y convivencia con una menor de 18 años, respecto de Vanesa Alexandra Riquelme y Abigail Tatiana Riquelme (segundo y cuarto hecho) - Art. 55 y 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso b) y f) del C.P., - y con el delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por convivencia con una menor de 18 años respecto a la víctima Diana Virginia Godoy (tercer hecho) Art. 55 y 119 Párrafo 3º y Párrafo 4º Inciso f) del C.P., todos en calidad de autor - Art. 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veinte (20) años de prisión a cumplir en forma efectiva con mas sus accesorias.-

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos; remitir testimonio de la presente al COPNAF y Juzgado de Familia, como lo interesa el Ministerio Pupilar.

3) Téngase presente la renuncia a los plazos para recurrir invocada por la defensa, por lo que alcanzada firmeza la presente, luego de su lectura, deberá comunicarse que el encausado continuará con su situación de privación de libertad alojado en la Unidad Penal Nº 5 de Victoria, y previo cómputo deberá ser colocado a disposición de la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná.-

4) Señalar la audiencia del día 7 de noviembre de 2018, a las 12:45 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo O. Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial”.

Gualeguay, 30 de noviembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14229 3 v./11.12.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 10188 caratulados: “Arce Silvia Guadalupe - Vázquez Brian Daniel s/ Infracción a la Ley Nº 23.737”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Daniel Oscar Vázquez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... Fallo: 1º) Declarar que BRIAN DANIEL OSCAR VAZQUEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización y tenencia ilegítima de armas de fuego de guerra, en concurso ideal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y multa de pesos ciento treinta y cinco mil ($ 135.000), eximiéndoselo de su efectivo pago Arts. 5 Inc. c de la Ley Nacional 23737 y sus modificatorias (adhesión por Ley Provincial Nº 10566 en virtud a lo dispuesto por la Ley Nacional 26052), 5, 12, 21, 189 bis Inc. 2º, 2º párrafo y 54 del Código Penal, manteniendo al condenado alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná... Fdo.: Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías”.

El mencionado Brian Daniel Oscar Vázquez, Documento Nacional Identidad 41.819.329, nacido el 23.11.1995, en Paraná, Entre Ríos, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio 144 viviendas - casa 11 - Manzana 2, de la ciudad de Paraná, hijo de Rodríguez Jorge Alberto y de Vázquez María del Carmen; con Prontuario Policial Nº 793.100 I.G.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.07.2023 (Diecisiete de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 27 de noviembre de 2018 - **María C. Spossito,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14233 3 v./13.12.18

— — —

En los autos Nº 6755 caratulados: “Duarte Maximiliano Exequiel s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Exequiel Duarte.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a MAXIMILIANO EXEQUIEL DUARTE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, en carácter de partícipe secundario - primer hecho - (Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley Nº 23737 y sus modif., Art. 5 Inc. c), y Art. 46 del Código Penal); abuso de armas - segundo hecho - (Arts. 104 C.P.) y tenencia de arma de fuego de guerra - tercer hecho - (Arts. 189 bis Inc. 2º del C.P.), en calidad de autor, en concurso real, y condenarlo a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 55 del C.P.).-... - Fdo.: Dres. José María Chémez - Vocal de Juicio y Apelaciones".

El mencionado Maximiliano Exequiel Duarte, es argentino, soltero, obrero de la construcción, nacido en Paraná, el 22/07/1994, hijo de José Luis y de Mirta Olga Ruiz, domiciliado en Los Talas y Gutiérrez 1408 - pasillo, de Paraná, Documento Nacional Identidad 38.387.935.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/11/2021 (nueve de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 6 de diciembre de 2018 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14234 3 v./13.12.18

— — —

En los autos Nº 9721 caratulados: “Latorre Maximiliano Rubén - Latorre Diego Andrés - Latorre Hugo Javier s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Andrés Latorre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que DIEGO ANDRES LATORRE, ya filiado, es autor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo, mas accesorias legales y cuarenta y cinco (45) unidades fijas de multa, que el condenado deberá abonar en el término de treinta días (30) a partir que la presente adquiera firmeza, mediante depósito en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales - en la cuenta del Poder Judicial de Entre Ríos Nº 11450, correspondiente a éste organismo - Arts. 21, 40 y 41 del Código Penal, Arts. 39 3er y ult. párrf. y 45 de la Ley Nº 23.737, modif. por Ley Nº 27.302, y Art. 4º de la Ley Prov. Nº 10.566, pena comprensiva de

la que le resta cumplir de la anteriormente impuesta (5 años y 3 meses), cuyo vencimiento operó en fecha 16/07/2018 - Art. 58 del Cód. Penal. - Arts. 391 del C.P.P., Arts. 5, 12, 40, 41, 45 del Código Penal, Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 Inc. C. - Fdo. Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Diego Andrés Latorre, es argentino, soltero, empleado, nacido en Paraná, el 14/04/1996, hijo de Carlos Latorre y de Mercedes Martínez, domiciliado en Colonia Nueva, loteo Mi Ilusión, Documento Nacional Identidad 39.577.277.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05.07.22 (cinco de julio de dos mil veintidós).

Paraná, 29 de noviembre de 2018 - **María C. Spóssito**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14235 3 v./13.12.18

— — —

GUALEGUAY

En la causa Nº 4849, Fº 177, Aº 2014, caratulada "Benítez Raúl, Benítez Benjamín Raúl y Almada Angela Roxana s/ Abuso sexual con acceso carnal y otros", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 03/07/2017 respecto a los condenados Raúl Francisco Benítez, DNI Nº 28.111.293, "Raulito", argentino, de 38 años de edad, soltero, empleado rural, domiciliado en calle San Miguel Nº 136 de la localidad de Victoria Entre Ríos, nacido en ciudad de Puigari, E.R., el día 15 de julio de 1980, con instrucción secundaria completa, hijo de Raúl Benjamín Benítez y de Celia Noemí Traverso; Prontuario Policial Nº 47.652; Benjamín Raúl Benítez, L.E. Nº 8.451.177, de nacionalidad argentina, 71 años de edad, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en calle San Miguel Nº 136 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, nacido en Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de marzo del año 1947, con instrucción primaria completa, hijo de Justino Fermín Benítez (f) y de Catalina Fritz (f); Prontuario Policial Nº 24.235; y Angela Roxana Almada, DNI Nº 22.886.588, de nacionalidad argentina, 45 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Las Cuevas, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos, nacida en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos en el día 27 de enero de 1973, con instrucción primaria completa, hija de Pablo Almada y de María Elsa Zapata, Prontuario Policial Nº 42396 de la Jefatura de Policía local.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1º) Declarar a RAUL FRANCISCO BENITEZ, argentino, DNI Nº 28.111.293, apodado "Raulito", de 36 años de edad, de las demás condiciones obrantes en autos autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado y abuso sexual con acceso carnal en por lo menos tres oportunidades, todos en concurso real entre sí; en perjuicio de la víctima S.E.S., hechos ocurridos en la ciudad de Victoria entre mediados de los años 2011 y 2012; y en consecuencia condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119, párrafos 1ro y 3ro del Código Penal), debiendo, una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, cumplir la condena en la Unidad N° 5 del Servicio Penitenciario Provincial, siendo puesto oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.-

2) Declarar a BENJAMIN RAUL BENITEZ, argentino, L.E. Nº 8.451.177, de 70 años de edad, de las demás condiciones obrantes en autos autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado; en perjuicio de la víctima S.E.S., hechos ocurridos en la ciudad de Victoria entre mediados de los años 2011 y 2012; y en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41, 45, y 119, párrafo 1º del Código Penal), debiendo, una vez que la presente sentencia adquiera firmeza, cumplir la condena en la Unidad Nº 5 del Servicio Penitenciario Provincial, siendo puesto oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.-

3) Declarar a ANGELA ROXANA ALMADA, DNI Nº 22.886.588, argentina, de 44 años de edad, de las demás condiciones obrantes en autos es penalmente responsable como participe primaria del delito de abuso sexual simple reiterado en perjuicio de fa víctima S.E.S., hechos ocurridos en la ciudad de Victoria entre mediados de los años 2011 y 2012; y en consecuencia condenarla a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional (Arts. 5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45, 119, párr. 1º, y 133 del Código Penal), con mas la regla de conducta imponiéndosele como regla de conducta la prohibición absoluta de mantener cualquier tipo de contacto y por cualquier medio con la menor víctima de autos durante todo el tiempo de la condena, todo ello bajo los apercibimientos de ley, todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden.-

4)... 5)... 6)... 7)... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda, practíquese oportunamente el cómputo respectivo y dése intervención al Juzgado de Ejecución correspondiente, y, en estado, archívese. Fdo.: Darío Ernesto Crespo - Presidente de Causa; Esteban Sebastian Elal, Vocal; R. Javier Cadenas, Vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina".

Gualeguay, 4 de diciembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** secretaria interina Tribunal de Juicio y Apelaciones.

14236 3 v./13.12.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 58/2018

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional Nº 58/2018.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional Nº 131, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 11, Empalme Ruta Nacional Nº 12, Sección: Km. 8,93- Km. 40,75, en Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento nueve millones novecientos diecinueve mil ($ 109.919.000,00) referidos al mes de julio de 2018 y un plazo de obra de doce (12) meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos un millón noventa y nueve mil ciento noventa ($ 1.099.190,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, Av. Almafuerte 1023 (3100) ciudad de Paraná, (Hall de Entradas, Planta Baja), Provincia de Entre Ríos, D.N.V., se realizará el día 21 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional --> "Licitaciones" --> "Obras" --> "Licitaciones en Curso" --> "Acceso al Buscador" --> "Licitación Pública Nacional N° 58/2018 – Ruta Provincial Nº 11", y disponibilidad del pliego a partir del 22 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Adriana C. Rodríguez, Jefe Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito DNV.

F.C. 0001-00007757 15 v./12.12.18

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 11/2018
Circular N° 3

En relación a la Licitación Pública Nº 11/2018 IAFAS, dispuesta con el objeto de adjudicar el servicio de provisión, implementación, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captura de apuestas para juegos preimpresos de resolución inmediata, por el plazo de diez años contados a partir de la adjudicación y prorrogable por un período similar, aprobada por Resolución Nº 1178 Dir. IAFAS del 21/11/2018, se emite la presente circular a fin de:

1. Derogar la Circular Nº 2 de la Licitación Pública Nº 11/2018.-

2. Disponer la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto, en la Sede Central de este Instituto, 25 de Mayo N° 255, Paraná, E. Ríos:

IAFAS, 6 de diciembre de 2018 – **Silvio Orestes Vivas**, presidente; **Guillermo A. Dubra,** director IAFAS.

F.C. 0001-00008235 3 v./12.12.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 19/18

OBJETO: Adjudicar la explotación de negocios temporarios de los rubros vacantes (cantinas, kiosco, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 3 y hasta el día 7 de enero del año 2019.

APERTURA: Día jueves 13 de diciembre de 2018 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras Tel. 0343-4981614 – Fax: 0343-4982096 Int. 147 – Email: comprasdte@diamante.gob.ar – presupuestos@diamante.gob.ar.

Ver pliegos en la página web: www.diamante.gob.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 500,00 (pesos quinientos).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00008209 3 v./11.12.18

— — —

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 17/2018

OBJETO: contratación de mano de obra para la remodelación y ampliación sede municipal.

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2018.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 360.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 400,00.

F.C. 0001-00008229 3 v./12.12.18

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 18/2018

OBJETO: adquisición de una motoniveladora nueva.

FECHA DE APERTURA: 17 de diciembre de 2018.

HORA: 10.00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.500.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00008230 3 v./12.12.18

— — —

BUENOS AIRES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública) 07/18
Expediente
EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES

OBJETO: Puesta en valor, remodelación y reparación integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

Presupuesto oficial:

Renglón N° 1: $ 21.006.646,40

Renglón N° 2: $ 19.313.509,90

Renglón N° 3: $ 17.971.115,20

Renglón N° 4: $ 6.334.505,30

Renglón N° 5: $ 10.162.556,58

Presupuesto oficial total: $ 74.788.333,38

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial):

Renglón N° 1: $ 210.066,46

Renglón N° 2: $ 193.135,09

Renglón N° 3: $ 179.711,15

Renglón N° 4: $ 633.450,53

Renglón N° 5: $ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial): Total: $ 747.883,33.

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 hs del día 02.01.19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 02.01.19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18.01.19 hasta las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18.01.19 a las 11:00 hs.

Gabriela F. Bonesso, a/c At. Desp. y firma – Res. DGPD Nº 03/16, Jefatura Regional Litoral – ANSES.

F.C. 0001-00008013 15 v./21.12.18

LICITACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 54/18

OBJETO: Adquirir veintiocho (28) desfibriladores externos automáticos (DEA).

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28.12.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000543 3 v./13.12.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

CONCORDIA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 402/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos de fecha 6 de diciembre de dos mil dieciocho llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar las Defensorías Públicas con Competencia Civil, Unidad de Letrados y Salud Mental y R.U.A.E.R de la localidad de Concordia, Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:

Localización: en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de los Edificios de Tribunales (calle Mitre Nº 133 y Mitre N° 26).

Disponer de una superficie aproximada de uso de 250 m2 cubiertos o un mínimo de nueve (9) ambientes para destinar a oficinas y espera de público, con más lugar de office/cocina.

Contar con los servicios de energía eléctrica (trifásica), agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes).

Presentar los ambientes a nivel de planta baja o con un mínimo del 50% de los mismos en ese nivel.

Contar con 3 (tres) sanitarios (no excluyente).

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

Apertura de las propuestas: 17 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

Consultas: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00008279 2 v./12.12.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

CONCORDIA

COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA
CONCORDIA LIMITADA
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa para la Vivienda "Concordia Limitada", a la Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 27 de diciembre de 2018, a las 21,00 horas, en primera y segunda convocatoria, en calle Güemes N° 22, de Concordia, Entre Rios, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Motivo por el cual no se realizó la asamblea en término.-

3 - Lectura y consideración del balance N° 44 correspondiente a julio 2017-junio 2018.-

4 - Informar sobre estados de inmuebles adquiridos de la cooperativa y proyectos actuales.-

5 - Ractificar la escribana Maria del Lujan Orabona como escribana de la entidad.

6 - Ractificar la abogada Nancy Ellzabeth Bernal como abogada de la entidad.

7 - Publicar la venta del inmueble ubicado en Mario Gato y Federacion que fuera autorizado por los socios el dia 05/11/2018.

8 - Designar dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: el artículo Nº 46 de los estatutos sociales establece que las asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora despues de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Pedro H. Vergara, presidente, **Iván N. Izaguirre,** secretario.

F.C. 0001-00008237 2 v./11.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA
POTABLE Y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS SANTA ANITA LTDA.
Convocatoria

En conformidad a lo establecido en los Art. 30 y 31 del estatuto social se decide convocar a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día jueves 20 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para que, con el presidente y el secretario, firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y del auditor por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual por ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.

4 - Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Honeker José Mario, Amavet Alejandro Sergio, Hoffmann Alberto Oscar, Wendler Claudio René y Windholz Héctor Carlos; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Wendler Luis Alejandro y Amavet Ramiro Javier, todos por finalización de su mandato.

5 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio en reemplazo de los señores Ernst Roberto Miguel, y Hoffmann Mario Rodolfo, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del estatuto la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

José Honeker, presidente, **Alejandro Amavet,** secretario.

F.C. 0001-00008198 3 v./11.12.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

LIGA DE FUTBOL DE PARANA CAMPAÑA
Convocatoria

El consejo directivo de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de diciembre del año 2018 a las 21:00 Hs, en la sede de la Liga, sito en calle Los Inmigrantes 265 de la ciudad de María Grande, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para refrendar

con el presidente y secretario el acta de asamblea.

3 - Consideración de las memorias, inventarios, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de comisión revisora correspondiente a los ejercicios económicos N° 60 y 61 cerrados 28/02/2017 y 28/02/2018.

NOTA: La asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno del número total de asambleístas, sino se alcanzare dicha cantidad, sesionará una hora después de la señalada con los miembros presentes.

María Grande, 7 de diciembre de 2018 – **Rubén Rezett,** presidente, **Lisandro María,** secretario.

F.C. 0001-00008263 3 v./13.12.18

— — —

ASOCIACION DE AVIONES EXPERIMENTALES RIO PARANA - CAPITULO 1339
Convocatoria

Acta número ciento catorce.

La comisión directiva de la Asociación de Aviones Experimentales Río Paraná, Capítulo 1339 convoca a todos los Miembros integrantes de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de enero de año dos mil diecinueve, a las veinte y treinta horas en el domicilio de calle Israel Hoffman 2538 de la ciudad de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros para refrendar la presente acta.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Puesta a consideración de la memoria y balance correspondiente al período cerrado al treinta de septiembre de año dos mil dieciocho.

4 - Puesta a consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por el período cerrado al treinta de septiembre de año dos mil dieciocho.

5 - Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6 - Puesta a consideración del valor de la cuota societaria y forma de pago.

7 - Puesta a consideración fecha de realización próxima Convención de Constructores de Aviones Experimentales.

Paraná, 28 de noviembre de 2018 - **Roberto Boiero,** presidente, **Edgardo Moreno**, secretario.

F.C. 0001-00008269 1 v./11.12.18

— — —

COLON

CLUB SOCIAL LA ARMONIA
Convocatoria

Se convoca a los señores asociados al Club Social La Armonía, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, calle Bolívar Nº 460 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), el día 11 de diciembre de 2018, a las 21 hs., para trabajar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración del balance del ejercicio 2017/18.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber: vicepresidente, prosecretario, protesorero y cuatro vocales suplentes.

4 - Elección de dos socios presentes para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

NOTA: Los socios candidatos a miembros de la comisión directiva, deberán ser presentados ante lista para su oficialización y serán considerados sólo aquellas que sean presentadas en secretaría del Club, antes de las cuarenta y ocho horas en que se realizará la Asamblea General Ordinaria. Cada socio podrá firmar solamente una lista (Art. N°39 de los estatutos sociales). Transcurrida media hora de la fijada para su realización, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes, cualquiera sea su cantidad (Art. Nº 40 de los estatutos sociales).

Colón, 15 de noviembre de 2018 – **Luis Oertlinger,** presidente, **Horacio Moreira,** secretario.

F.C. 0001-00008245 1 v./11.12.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION BOQUENSES DE CONCORDIA
Convocatoria

Conforme a lo establecido en los estatutos convócase a los socios de la Asociación Boquenses de Concordia Entre Ríos, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 20 de diciembre de 2018, a las 20:00 hs., en su local de calle Bolivia N° 1383, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 18: Las asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Luciano E. Marsilli, presidente, **Gerardo M. Guatini,** secretario.

F.C. 0001-00008272 1 v./11.12.18

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE KARATE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 27 de los estatutos, convócase a los socios de la Asociación Entrerriana de Karate, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día: 20 de diciembre de 2018, a las 22:15 horas, en Avenida Las Heras N° 462, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2018.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo Nº 30: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios concurrentes, 1 hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere logrado la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Abel J. Azambuya, presidente, **Martín Amiano**, secretario.

F.C. 0001-00008273 1 v./11.12.18

— — —

CLUB SPORTIVO LAS HERAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos de los estatutos, convócase a los socios del Club Sportivo Las Heras, con domicilio legal en calle Dr. Del Cerro N° 1441, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2023 de DIPJ, de fecha 26.06.1969, Matrícula N° 256, que tendrá lugar el día: 20 de diciembre de 2018, a las 20:00 hs., en sus instalaciones, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración de los balances generales, cuentas de gastos y recursos, memorias e informe e informe de revisores de cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2014, el 31 de diciembre de 2015, el 31 de diciembre de 2016, el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Renovación total de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos en sus cargos.

Punto Nº 4: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 5: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto N° 6: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo: La asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o con el número de socios presentes una hora después de la fijada convocatoria.

Rubén O. Piñeyro, presidente, **Verónica B. Piñeyro,** secretaria.

F.C. 0001-00008274 1 v./11.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION ENTRERRIANA DE BOX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Box en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de octubre del 2015, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 15:00 horas, ó segunda convocatoria a las 15:30 horas, en la sede social del Centro de Suboficiales Retirados de Gualeguaychú, sito en calle Rioja y San Luis de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Incorporación de clubes asociados a la Federación.

4 - Baja de clubes de la Federación.

5 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 10 cerrado el 31 de julio de 2017.

6 - Reemplazo y designación de autoridades, por cumplido su período en el CD de acuerdo al estatuto y otros motivos.

7 - Se pone en conocimiento que la FEB se manejará con sus asociados por medio de circulares informativas funcional y las modificaciones reglamentarias que surjan durante el año.

Rosalino Aquino López, presidente.

F.C. 0001-00008247 1 v./11.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de noviembre del 2018, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 del mes de diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en San Martín N° 866 Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Informe de Presidencia.

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 29.12.2017.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 4 cerrado el 31 de agosto de 2018 e informe de la comisión revisora de cuenta.

5 - Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales.

6 – Fijación de la cuota social para el período 2018/2019.

Inchausty Fidel, presidente, **Tesone Antonio**, secretario.

F.C. 0001-00008280 5 v./17.12.18

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 15 de enero de 2019, a las 9 horas en Estrada 136, sede de nuestra Institución. Se llama a la misma con días de atraso por razones de coyuntura económica. Detallamos el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Presentación y lectura balance del año 2017.

3 - Lectura de memoria.

4 - Designación de dos socios presentes para la firma del acta.

NOTA: Se sesionará con la mitad mas uno de los socios presentes, de no lograrse quórum se llamara a los treinta minutos con lo socios presentes, según lo marca nuestro estatuto.

Villaguay, 10 de diciembre de 2018 – **Lazzari Jorge L.**, presidente, **Scandella Justo N.**, tesorero a/c secretaría.

F.C. 0001-00008275 3 v./13.12.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a los herederos de YOLANDA MARIA CAMACHO

"El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de doña YOLANDA MARIA CAMACHO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **María L. Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14237 5 v./17.12.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Al señor Juan Pablo Benitez, LP N° 30.358, DNI N° 29.341.724

Se le hace saber a Ud., por intermedio de la presente, que en la causa administrativo ordenando por resolución JCA oai N° 095/15, de fecha 10 de noviembre de 2015, en donde en su articulo N° 1, se dispone: la instrucción de un sumario administrativo contra los funcionarios policiales, Cabo de Policía Juan Pablo Benitez LP N° 30.358, DNI Nº 29.341.724 y el Agente de Policía Raúl Alfredo Nicolás Sotelo, LP N° 30.156, DNI N° 28.333.428, se incursas - prima facie- en violación a lo normado 4° Inc. a), b) y c), los agravantes del Art. 187° Inc. 1), 2) y 5) todos del RGP- Ley 5654/75, del contenido del Art. 207° de la Ley 5654/75, teniendo en cuenta fase procesal del Art. 2060, en donde la instrucción opina: Opino que los funcionarios Cabo de Policía Juan Pablo Benitez, LP N° 30.358, DNI N° 29.341.724 y el Agente de Policía Raúl Alfredo Nicolás Sotelo, LP N° 30.156, DNI N° 28.333.428, sean sobreseídos administrativamente del presente sumario administrativo artículo 93° Inc. b.

Paraná, 6 de noviembre de 2018 – **Jorge Sebastián Gómez**, Subcomisario.

F. 0002-00000539 3 v./12.12.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

La Sra. María José Etchepare, DNI 25.025.974 (CUIL/CUIT N° 27-25025974-9), con domicilio en calle Perú N° 219 de Concepción del Uruguay, transfiere a Ailen Magali Gómez, DNI N° 39.263.422 (CUIL/CUIT N° 27-39263422-9), domiciliada en calle Lavalle N° 2140 de la localidad de San José - Entre Ríos, y a Rocío Belén Logiuratto, DNI N° 37.563.928 (CUIL/CUIT N° 27-37563928-4), domiciliada en calle Sarmiento N° 2453 de Concepción del Uruguay; el Fondo de Comercio de la Agencia de Viaje y Turismo que gira bajo el nombre de fantasía "GO FORWARD TOURS", ubicada en calle Sarmiento N° 797 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico de los Dres. Carlos Máximo Acosta y José Abraham González, ubicado en calle Sarmiento N° 1131 de esta última ciudad.

F.C. 0001-00008136 5 v./12.12.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

CHUCHO S.R.L.

Acta Nº 1

En la ciudad de Paraná capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018, se reúnen: Nelson Javier Lafauci, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 29 de mayo de 1971, DNI 22.246.035, con domicilio en calle Av. Estrada 3010 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y Bornices, Hugo Fabricio, argentino, soltero, empleado, nacido el 23 de enero de 1979, DNI 27.006.265, con domicilio en calle Maria Curie 1856 de la ciudad Paraná, Provincia de Entre Rios; ambos socios de Chucho SRL, que representan el 100% del capital social a fin de designar a quien ejercerá el cargo de socio gerente, dejando bacante el de socio gerente suplente. Y fijar domicilio de la sede social.

Primero: se decide designar como socio gerente a Nelson Javier Lafauci, DNI 22.246.035.

Segundo: que fijada la sede social el domicilio de Av. Estrada 3010.

Sin otra cuestión que tratar y quedando los presentes conformes con el acto se procede a la firma del acta.

Todos los presentes prestan conformidad firmando el presente al pie.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de diciembre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008257 1 v./11.12.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

DIAMANTE

CIMAX DESARROLLOS S.R.L

Acta de Reunión de Socios 6 de noviembre de 2018.

Se hallan presentes los Sres. Hernán Javier Fucks y Norman Heber Fontana, en su carácter de socios de Cimax Desarrollos S.R.L.

A través de la presente ratifican la modificación de contrato social por aumento de capital. Por lo establecido en acta del día 29 de noviembre de 2016 se procedió a aumentar el capital social, a la suma de $ 190.000 (pesos ciento noventa mil).

En ese momento, los socios, por unanimidad, resolvieron aumentar el capital social de $ 99.000 (pesos noventa y nueve mil) a la suma de $ 190.000 (pesos ciento noventa mil), mediante la capitalización de los resultados no asignados.

En función de esto, corresponde aprobar las modificaciones al contrato social, así, se aprueba, por unanimidad, el siguiente artículo:

Artículo Cuarto - Capital Social: El capital social es de pesos ciento noventa mil ($ 190.000), reflejado en mil novecientas (1.900) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una. El capital queda íntegramente suscripto y se integra en efectivo el 25%, en proporción a las participaciones societarias. El saldo de capital quedará integrado dentro de los doce meses de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Las participaciones del capital social son: Sr. Hernán Javier Fucks: 950 cuotas, lo que representa el 50% y un total de $ 95.000; y el Sr. Norman Heber Fontana: 950 cuotas, lo que representa el 50% y un aporte total de $ 95.000.

Sin más temas que tratar, se ratifica por unanimidad.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008262 1 v./11.12.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

CHUCHO S.R.L.

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, entre Nelson Javier Lafauci, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 29 de Mayo de 1971, DNI 22.246.035, con domicilio en calle Av. Estrada 3010 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y Bornices, Hugo Fabricio, argentino, soltero, empleado, nacido el 23 de Enero de 1979, DNI 27.006.265, con domicilio en calle María Curie 1856 de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, su modificatorias y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación CHUCHO S.R.L., y tendrá su domicilio legal en el Departamento de Paraná, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será la de realizar

por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, y/o formando parte de otras sociedades constituidas o a constituirse tanto en el país como en el extranjero los siguientes actos:

Producción, organización, administración y explotación de eventos bailables, culturales, recreativos, deportivos, musicales y teatrales, bajo propia licencia y adquiriendo la misma a terceros, en locales propios o alquilados a tal efecto; y explotando rubros conexos como bares, pubs, restaurantes, salón de fiestas infantiles, servicio de sonido e iluminación (enunciación no taxativa). Administración y explotación de establecimientos turísticos, y actividades de turismo receptivo.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien ($ 100), cada una de las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Lafaucci Nelson Javier mil (1800) cuotas de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos cien mil ($ 180.000), que representan el 90% del capital, y el Bornices, Fabricio Hugo mil cuotas (200) de pesos cien ($ 100) que totalizan pesos cien mil ($ 20.000) que representa el 10% del capital. Los socios integran el 25 % del capital suscripto, en dinero en efectivo.

La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la totalidad de los restantes socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados.

En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considerará que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferir las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la Jurisdicción del domicilio legal a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del articulo N° 152 de la Ley 19550.

Para el caso de que la oposición resultare infundada los demás socios podrán optar en el plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. A los efectos de fijar el Valor Patrimonial Proporcional de las cuotas se confeccionara un balance general de la fecha de retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno de los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

SEXTA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayoría. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos los solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la sesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no procede la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

SÉPTIMA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe, el régimen de mayoría la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula quinta.

OCTAVA: La administración, representación y uso de la firma estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que actuando en forma individual tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales con las responsabilidades y deberes que les acuerda la ley, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitada, firmar toda clase de instrumentos públicos y/o privados, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las autoridades bancarias, oficiales, mixtas o privadas, ejecutar por cuenta de la Sociedad todos los actos a excepción de los siguientes: disponer la venta o la constitución de privilegios especiales como prenda o hipoteca sobre bienes registrables (automotor, propiedades, maquinas) de propiedad de la sociedad. Estos actos serán aprobados en forma previa por la reunión de socios con mayoría simple de capital, dejando constancia de ello mediante la confección de actas específicas. Asimismo, las cuentas bancarias serán abiertas a nombre de la sociedad y/o a la orden indistinta de/los Gerente/s y/o de los socios.

NOVENA: El o los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DÉCIMA: El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, y hasta que la Asamblea se reúna para cubrir el cargo vacante y designar al nuevo gerente, esta función será llevada adelante por un Gerente Suplente, que será designado por acta de asamblea.

DÉCIMA SEGUNDA: Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar decisiones por iniciativa del/los gerente/s o cuando cualquiera de ellos lo solicite por considerarlo conveniente por la importancia de los temas a tratar. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital presente, con la excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Las deliberaciones y las resoluciones se asentaran en un Libro de Actas.

DÉCIMA TERCERA: El treinta y uno de octubre (31/10) de cada año se practicara un balance de inventario general, el que será puesto a consideración de los socios con no menos de 15 días de anticipación a la fecha fijada para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte (20%) del capital social. Las utilidades o las pérdidas se las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales.

En la prueba de conformidad, en lugar y fecha arriba indicada, se dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 4 de diciembre de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008256 1 v./11.12.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 4312, 4313
Ministerio de Cultura y Comunicación
1505, 1506, 1507, 1508, 1524, 1525, 1564, 15651566, 1567

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(únic a cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar